### REPÚBLICA DE COLOMBIA

# RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14<sup>a</sup> – 33. Piso 5°
Teléfono 3422055

Correo Electrónico <a href="mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co">cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 – 2021 - 00481- 00
DEMANDANTE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ERMENCIA URRIAGO PERDOMO

Ejecutivo Singular.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

#### **RESUELVE**

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva SINGULAR de MENOR CUANTÍA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ERMENCIA URRIAGO PERDOMO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.893.346, por las siguientes sumas de dinero:

#### 1.1.PAGARÉ NÚMERO 4831612808754781.

- a. Por la suma de \$14.878.609,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL ADEUDADO junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
- b. Por la suma de \$2.038.701,00 M/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO pactados en el pagaré.
- c. Por la suma de \$174.960,00 M/CTE, por concepto de INTERESE DE MORA pactados en el pagaré.
- d. Por la suma de \$159.420,00 M/CTE, por concepto de OTROS pactados en el pagaré.
- 1.2.PAGARÉ NÚMERO 207419341255 5471290270536317 OBLIGACIÓN 207419341255.

- a. Por la suma de \$36.802.008,43 M/CTE, por concepto de CAPITAL ADEUDADO junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
- b. Por la suma de \$2.574.481,99 M/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO pactados en el pagaré.
- c. Por la suma de \$349.056,40 M/CTE, por concepto de INTERESE DE MORA pactados en el pagaré.
- d. Por la suma de \$492.351,33 M/CTE, por concepto de OTROS pactados en el pagaré.

## 1.3.PAGARÉ NÚMERO 207419341255 - 5471290270536317 OBLIGACIÓN 5471290270536317.

- a. Por la suma de \$8.728.403,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL ADEUDADO junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
- b. Por la suma de \$1.015.733,00 M/CTE, por concepto de INTERESES DE PLAZO pactados en el pagaré.
- c. Por la suma de \$102.111,00 M/CTE, por concepto de INTERESE DE MORA pactados en el pagaré.
- d. Por la suma de \$29.940,00 M/CTE, por concepto de OTROS/SEGUROS pactados en el pagaré.
- 2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.
- **3. NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito de conformidad con al artículo 422 ibídem.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico del demandado, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el artículo sexto del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, y de la presente providencia.

- **4.** En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para **PAGAR LA OBLIGACIÓN** según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.
- **5.** Se **RECONOCE** a la doctora **FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ**, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2)** 

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 1 de julio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario